

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE 3 PLAZAS DEL PUESTO DE VETERINARIO/A AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 4 de mayo de 2026 acordó aprobar la convocatoria conforme a las siguientes

BASES

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, mediante oposición, de 3 plazas del puesto de veterinario/a, de régimen funcionarial y nivel A, al servicio del Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos, que serán las resultantes del concurso de traslado convocado por Resolución de la Dirección de Recursos Humanos de fecha 5 de febrero de 2026, y cuyos números de plaza, requisitos y destinos se determinarán con carácter previo al acto de elección de vacantes.

La convocatoria se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto sobre la materia en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones públicas de Navarra, en la Ley foral 7/2025, de 4 de junio de 2025 por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en materia de personal para la reducción de la temporalidad en las Administraciones Públicas de Navarra, en el Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso en las Administraciones públicas de Navarra, en las demás normas de aplicación y en las presente bases.

Las plazas se distribuirán en los siguientes turnos:

- 1 plaza en el turno libre
- 2 plazas en el turno de promoción

1.2. Las vacantes del turno de promoción que queden desiertas, por no haber obtenido las personas aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumularán a las del turno libre.

Por otra parte, si en el turno de promoción resultaran más personas aspirantes aprobadas que el número de vacantes del referido turno, las personas aprobadas sin plaza de este turno optarán a las vacantes del turno libre en concurrencia con las personas aspirantes de ese turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Asimismo, podrán optar a las vacantes del turno libre, en la forma señalada en el párrafo anterior, las personas aspirantes del turno de promoción que no reúnan los requisitos específicos exigidos en la base 2.2 de esta convocatoria, en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos señalado en la base 8.1 de la convocatoria.

1.3. El nombramiento y toma de posesión conferirán a las personas designadas el carácter de funcionarias de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario del Ayuntamiento de Pamplona y serán afiliadas y dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

No obstante lo anterior, por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena, punto 3, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones públicas de Navarra, en el supuesto de que estén ya afiliadas al régimen de derechos pasivos de cualquier Montepío, podrán optar por mantenerse en el Montepío correspondiente, acogidas al régimen de derechos pasivos regulado por la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, o por afiliarse al Régimen General de la Seguridad Social.

2. Requisitos.

2.1. Para ser admitidas a la oposición, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quién sea cónyuge de personas con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Grado universitario en Veterinaria o de una titulación equivalente, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

2.2. Requisitos específicos para las personas aspirantes del turno de promoción.

Las personas aspirantes de este turno, además de los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán reunir los siguientes:

a) Tener la condición de personal fijo perteneciente a cualquiera de las Administraciones Públicas de Navarra, y no hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa, excepto cuando la persona en situación de excedencia voluntaria se encuentre prestando servicios en otro puesto de trabajo de carácter fijo o temporal en el Ayuntamiento de Pamplona.

b) Pertenecer al mismo o inferior nivel al de las vacantes convocadas.

c) Tener cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas, a excepción de los cuerpos de Policía de Navarra, que deberán haber prestado efectivamente servicios en dichos cuerpos durante ocho años.

2.3. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión de la plaza.

2.4. Los requisitos anteriores deberán acreditarse por las personas aspirantes en el momento que se determina en las bases de la presente convocatoria.

3. Instancias

3.1. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.2. Presentación y formalización de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través de Internet, en la dirección www.pamplona.es, siguiendo la siguiente ruta de navegación: “Trámites y licitaciones”, “Ofertas de Trabajo”, “Empleo público”, “Convocatorias de empleo público”, en la reseña correspondiente a la presente convocatoria.

Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempos y medios para la realización de pruebas en que éstas sean necesarias, deberán manifestarlo así en su solicitud y especificar, en el espacio habilitado al efecto, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y/o de medios que solicitan. A estos efectos, la persona aspirante podrá aportar la documentación que estime conveniente, al momento de presentar su solicitud conforme a lo establecido en el apartado 3.4.

3.3. Tasas.

La tasa a abonar en concepto de derechos de examen y formalización de expediente es de 26,00 euros. El abono de la tasa se efectuará vía telemática, en el momento de formalizar la solicitud, a través de un sistema seguro de pago telemático.

3.4. Documentación a presentar con la solicitud.

En el momento de presentación de la solicitud on line, las personas aspirantes deberán aportar, según el caso, la siguiente documentación:

- Título de Grado universitario en Veterinaria, o título declarado equivalente o el resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el momento de presentar la solicitud, quien lo desee podrá autorizar al gestor la consulta de su titulación en el Servicio de Verificación de Datos del Ministerio de Educación, no obstante, esta opción no siempre garantiza la verificación. Si esto sucede y la persona aspirante no aporta copia de su titulación, será excluida de las listas de admisión.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Las personas aspirantes que soliciten participar en la convocatoria por el turno de promoción y tengan la condición de personal fijo perteneciente a una Administración Pública de Navarra distinta del Ayuntamiento de Pamplona, deberán adjuntar a la solicitud, además, certificación acreditativa de los requisitos señalados en el apartado 2.2. de esta convocatoria.

- Las personas aspirantes con discapacidad reconocida deberán aportar el documento que la acredite, expedido por órgano competente.

3.5. Quienes no presenten dichos documentos, no serán admitidas a la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

3.6. Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección de Recursos Humanos dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la ficha de la convocatoria en la página web municipal.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la lista provisional en la ficha web de la convocatoria, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Dirección de Recursos Humanos dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la ficha web de la convocatoria.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de participación en procedimientos selectivos en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

4.5. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

5. Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

Presidencia: Alberto García Zabalegui, gestor del Servicio de Inspección Alimentaria y Zoonosis del Ayuntamiento de Pamplona.

Presidencia Suplente: Francisco Iriarte Echenique, director del Área de Conservación Urbana y Sanidad.

Vocal: Igel Medrano Pérez, veterinaria del Servicio de Inspección Alimentaria y Zoonosis del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal Suplente: María Resano Zuazu, veterinaria del Servicio de Inspección Alimentaria y Zoonosis del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: Nuria Crespo Delgado, veterinaria del Servicio de Inspección Alimentaria y Zoonosis del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal Suplente: Arantza Beguiristain del Castillo, veterinaria del Servicio de Inspección Alimentaria y Zoonosis del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: Javier Fernández Ocaña, representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona, designada por la misma.

Vocal Suplente: Rubén Recalde Zaratiegui, representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona, designada por la misma.

Vocal Secretaría: María Ramírez de Arellano Alemán, letrada de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Pamplona.

Secretaría suplente: Carlos Eguizabal Villanueva, secretario técnico del Área de Conservación Urbana y Sanidad del Ayuntamiento de Pamplona.

5.2. El tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de la persona que ejerza la Presidencia y de la que ejerza la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, pudiendo ser también personas sustitutas las designadas como vocales suplentes en el supuesto de darse la situación de ser necesaria una segunda suplencia.

5.3. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

5.4. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el tribunal, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6. Desarrollo de la oposición.

6.1. La oposición dará comienzo a partir del mes de febrero de 2027.

6.2. En la resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se determinarán el lugar, fecha y hora de realización de la prueba de la oposición.

6.3. La oposición constará de una prueba con dos ejercicios:

6.3.1. Primer ejercicio: cuestionario tipo test.

De carácter teórico, consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de 120 minutos, a un cuestionario de un máximo de 100 preguntas tipo test con varias alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que sólo una será válida, sobre las materias contenidas en el temario que figura en el anexo de la presente convocatoria. El criterio de valoración de la prueba y la penalización de los errores en las preguntas con diferentes alternativas de respuesta se detallarán antes del comienzo de la misma.

La puntuación máxima de la prueba será de 40 puntos. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen 20 puntos.

6.3.2. Segundo ejercicio: resolución de varios supuestos teórico-prácticos.

De carácter teórico-práctico, consistirá en resolver por escrito casos prácticos con preguntas a desarrollar que proponga el tribunal, relacionados con la materia incluida en el temario que figura como anexo de la presente convocatoria.

El tribunal fijará al comienzo del ejercicio el tiempo del que dispondrán las personas aspirantes para su realización.

La puntuación máxima será de 60 puntos. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen 30 puntos.

6.4. El segundo ejercicio se llevará a cabo por el sistema de plicas.

6.5. Los ejercicios se desarrollarán sobre las materias que se señalan en el temario del anexo de la convocatoria.

6.6. Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

6.7. Por razones organizativas, el llamamiento a las pruebas se podrá realizar en diferentes días y horas, teniendo en cuenta el número de aspirantes. A tal efecto, se publicará en la página web, en la ficha de la convocatoria, con una antelación mínima de 48 horas, la relación de las personas aspirantes convocadas a realizar las pruebas, con las circunstancias de lugar, fecha y hora de llamamiento. En este caso, el tribunal Calificador preparará ejercicios diferentes, pero de similar dificultad.

6.8. Las personas aspirantes deberán acudir provistas del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir. Quedarán excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan en la fecha, hora y lugar anunciado o no se identifiquen mediante alguno de los documentos citados.

6.9. Concluida la calificación de cada prueba, el tribunal publicará en la página web del Ayuntamiento de Pamplona (www.pamplona.es), en la reseña de la convocatoria, las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes, y abrirá un plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas puedan alegar de forma telemática lo que a su derecho convenga.

6.10. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para las personas aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

7. Relación de personas aprobadas.

7.1. Concluidas las pruebas selectivas, el tribunal calificador publicará en la página web del Ayuntamiento de Pamplona, www.pamplona.es, la relación de personas aprobadas con las calificaciones obtenidas en la oposición, distribuidas por turnos y por orden de puntuación alcanzada, y trasladará dicha relación a la Dirección de Recursos Humanos a efectos de efectuar los trámites de elección de vacantes.

7.2. Los empates que se produzcan en el resultado final se dirimirán en favor de quienes obtengan mayor puntuación en el segundo ejercicio.

De continuar el empate, se resolverá en favor de quienes obtengan mayor puntuación en el primer ejercicio.
De continuar el empate se resolverá mediante un único sorteo realizado al efecto.

8. Elección de Vacantes.

8.1. La dirección de Recursos Humanos convocará el acto de elección de vacantes, mediante la publicación de la relación de plazas a elegir y del listado de personas aspirantes siguiendo el orden de preferencia que tienen en la elección de vacantes por orden de puntuación y distribuidos por turnos, así como del plazo que se concede para elección de las vacantes.

Esta información se hará pública en la web municipal.

Posteriormente, las personas aspirantes comunicarán, en el plazo a tal efecto señalado, su preferencia por las vacantes del puesto de trabajo convocadas.

8.2. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33 por 100 tendrán preferencia en la elección de vacantes sobre el resto de las personas aspirantes, cualquiera que sea el turno por el que hubieran concurrido.

No obstante, lo anterior, en el caso de que haya personas aspirantes con la discapacidad mencionada y ésta influya en las condiciones de desempeño de las distintas vacantes, con carácter previo a la elección se les ofertarán las que resulten más acordes con su discapacidad, a la vista del informe que emita al respecto el equipo de valoración y orientación competente.

8.3. Las mujeres víctimas de violencia de género que obtengan plaza por cualquiera de los turnos, y acrediten su condición, tendrán preferencia sobre el resto de aspirantes en la elección de las vacantes, sin perjuicio de la prioridad en el orden de prelación establecido para las personas con discapacidad.

8.4. Las personas aspirantes que superen las pruebas selectivas por el turno de promoción tendrán, con la excepción contemplada para personas aspirantes con discapacidad y mujeres víctimas de violencia de género, preferencia para elegir las vacantes objeto de convocatoria sobre las personas aspirantes del turno libre.

9. Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

9.1. El tribunal elevará a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pamplona junto con el expediente completo, la propuesta de nombramiento en favor de las personas aspirantes aprobadas que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

La referida propuesta de nombramiento se publicará en la ficha de la convocatoria en la web municipal.

9.2. Dentro de los 10 días hábiles siguientes al de publicación en la ficha web municipal de la propuesta de nombramiento, las personas aspirantes propuestas presentarán, a través del Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, los siguientes documentos:

9.2.1. Personas aspirantes que no tengan la condición de personal fijo al servicio del Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad de la persona aspirante.

b) Informe expedido por los servicios médicos del Ayuntamiento de Pamplona acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

c) Declaración jurada o solemne de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes, y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

9.2.2. Las personas aspirantes que tengan la condición de personal fijo de una Administración Pública de Navarra distinta de la convocante, y que participen por el turno de promoción, deberán aportar, además de la documentación del apartado anterior, certificación acreditativa de encontrarse en activo en la Administración de origen e información acreditativa de cuantas circunstancias y antecedentes consten en su expediente personal relativas al ingreso, antigüedad, nivel, situaciones administrativas, etc.

9.2.3. Personas aspirantes que hubieran alegado una discapacidad. La compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, será extendida de oficio, por los equipos de valoración y orientación competentes, e incorporada al expediente.

9.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presenten dichos documentos ni acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.4. En el caso previsto en el apartado anterior, la Junta de Gobierno Local cubrirá la baja con la persona aspirante que cumpla los requisitos, incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas a que se refiere la base 7, procediéndose con la misma, en la forma señalada en los apartados anteriores.

9.5. Cualquier otra documentación que, no constituyendo acreditación de requisitos y condiciones para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, sea requerida por el Ayuntamiento de Pamplona para el ejercicio de sus atribuciones, será solicitada a la persona aspirante propuesta y aportada por ésta en la forma establecida en apartado 9.2. de esta convocatoria.

10. Nombramiento, adjudicación de vacantes y toma de posesión.

10.1. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pamplona, nombrará funcionarias para desempeñar el puesto de trabajo y adjudicará las vacantes a las personas aspirantes que den cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

10.2. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y las personas nombradas deberán tomar posesión del puesto de trabajo en la fecha que a tal efecto se determine en el acuerdo de nombramiento.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión, perderán todos sus derechos para la adquisición de la condición de personal funcionario del Ayuntamiento de Pamplona. En tal supuesto, se estará a lo establecido en el apartado 9.4. de la convocatoria.

10.3. En el caso de la persona aspirante que adquiera la condición de funcionaria y, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sea declarada, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con

efectos desde el mismo día de la toma de posesión, en los supuestos previstos en la normativa vigente, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en el mencionado apartado 9.4. de la convocatoria.

10.4. En los supuestos previstos en los dos apartados anteriores no se modificará la elección de vacantes realizada con carácter previo al nombramiento, adjudicándose directamente a las nuevas personas funcionarias las plazas resultantes de dichas situaciones.

11. Publicidad de las actuaciones.

Sin perjuicio de aquellos trámites que deban ser objeto de publicación oficial a través del Boletín Oficial de Navarra, la información relativa a las resoluciones y actuaciones del tribunal correspondientes a convocatorias de pruebas y a calificaciones, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas, será publicada en la ficha de la convocatoria accesible en la web municipal www.pamplona.es.

12. Listas de aspirantes a la contratación temporal.

12.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones públicas de Navarra, con el procedimiento establecido en la presente base y con el procedimiento recogido en el Anexo III del Acuerdo de condiciones de empleo de las y los funcionarias/os y personal contratado administrativo del Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos para los años 2017 a 2019, que establece la regulación de la contratación en régimen administrativo del personal del Ayuntamiento de Pamplona, por resolución de la Dirección de Recursos Humanos se aprobarán las siguientes listas de aspirantes a la contratación temporal con aquellas personas que hayan participado en el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza en el mismo:

- a) Lista de personas aprobadas sin plaza.
- b) Lista de personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio del proceso selectivo.
- c) Lista de aspirantes que han obtenido, al menos, el 30 por 100 de la puntuación máxima establecida para el primer ejercicio del proceso selectivo.

Las personas aspirantes que resulten llamadas para la contratación deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, en el momento de procederse a la formalización del contrato.

12.2. El cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de ingreso, debiendo mantenerse durante el mismo y durante el periodo de contratación.

12.3. Las listas de aspirantes a la contratación temporal se publicarán en la web municipal.

12.4. El orden de las personas aspirantes en la lista de personas aprobadas sin plaza vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Asimismo, el orden en las listas de aspirantes que hayan superado el primer ejercicio vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en dicho ejercicio.

Los empates que se produzcan se dirimirán de acuerdo con los criterios de desempate establecidos en esta convocatoria.

12.5. En el orden establecido en el apartado anterior, se atenderá a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Decreto Foral Legislativo 251/1993, según el cual en las listas de aspirantes a la contratación temporal se reservará la primera de cada tres plazas para ser cubierta por las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 que se encuentren incluidas en la misma, siempre que hayan superado las correspondientes pruebas selectivas y que acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, teniendo en cuenta la puntuación obtenida.

12.6. Así mismo, se atenderá a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Séptima del Decreto Foral Legislativo 251/1993, según la cual en las listas de aspirantes a la contratación temporal se reservará la segunda de cada diez plazas para ser cubierta por mujeres víctima de violencia de género, siempre que hayan superado las correspondientes pruebas selectivas y acrediten su condición.

13. Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas, podrá interponerse optativamente alguno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Tanto la interposición como la resolución de cualquiera de los recursos interpuestos serán publicadas en la web municipal a los efectos de notificar y emplazar a las personas interesadas de este proceso selectivo.

Pamplona, 4 de mayo de 2026.- La secretaria de la Junta de Gobierno Local, Garbiñe Bueno Zabalza.

ANEXO

TEMARIO

PARTE GENERAL.

- 1.-La Constitución Española de 1978: Título Preliminar, Título Primero y Título VIII.
- 2.-La Ley Orgánica 13/1982, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: Título preliminar y Título II: Delimitación de facultades y competencias de Navarra.
- 3.-La Unión Europea. El Parlamento y el Consejo Europeo. Competencias, estructura y funcionamiento. La Comisión Europea: composición, organización y funcionamiento. Rango normativo europeo: Tratados, Reglamentos, Directivas, Decisiones y Recomendaciones.
- 4.-Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra: Disposiciones generales. Organización y administración de las Entidades Locales: Sección 1ª a 8ª. Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales de Navarra: Sección 1ª y 2ª. Información y participación ciudadanas.
- 5.-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios (Título X, Capítulo II). Decreto de Organización Municipal del Ayuntamiento de Pamplona.
- 6.-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Título I: Los interesados en el procedimiento. Título II: La actividad de las administraciones públicas: normas generales de actuación; términos y plazos. Título III: De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Título IV. Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. Ejecución. Título V. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.
- 7.-Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.
- 8.-Decreto foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el reglamento de ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.
- 9.-La Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Título I: Disposiciones Generales. Título II: La Transparencia: Transparencia en la actividad pública y Publicidad Activa. Título III: Derecho de acceso a la información pública: normas generales, procedimiento para su ejercicio y régimen de impugnaciones. Título VI. El Consejo de Transparencia de Navarra.
- 10.-La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título I: Disposiciones Generales. Título II: Principios de protección de datos. Título III: Derechos de las personas.
- 11.-Igualdad de género: la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Título Preliminar. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II:

Políticas Públicas para la igualdad. Principios generales. Título V: El principio de igualdad en el empleo público (Capítulos I, II y III).

12.-Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud. Actuaciones e intervenciones sanitarias en materia de sanidad ambiental, zoonosis e higiene alimentaria. Competencias y funciones del Ayuntamiento de Pamplona.

PARTE ESPECÍFICA: SEGURIDAD ALIMENTARIA.

1.-Ley 17/2011 de Seguridad alimentaria y Nutrición. Control Oficial y coordinación administrativa. Instrumentos de seguridad alimentaria.

2.-Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Organización, funciones y relaciones con las Comunidades Autónomas.

3.-Seguridad Alimentaria en el ámbito de la Unión Europea. Reglamento(CE) 178/2002: Principios generales de la legislación alimentaria. Requisitos generales de la legislación alimentaria. Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria: Cometido y funciones. Funcionamiento.

4.-La trazabilidad en las empresas agroalimentarias. Conceptos y procedimientos. Guías de orientación para la trazabilidad en las empresas alimentarias. Concepto de lotes de productos alimenticios.

5.-Normas de higiene relativas a los productos alimenticios. Reglamento (CE) 852/2004.

6.-Normativa específica de higiene de los alimentos de origen animal. Reglamento (CE) 853/2004.

7.-Real Decreto 562/2025, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados sobre la cadena agroalimentaria y operaciones relacionadas.

8.-Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria. Técnicas de auditoría e inspección. Auditorías del control oficial. Normativa.

9.-Principios de flexibilidad en el control oficial. Flexibilidad relativa a los criterios microbiológicos. Flexibilidad en la aplicación del sistema basado en los principios del APPCC. Real Decreto 1086/2020.

10.-Normativa relativa a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios.

11.-Reglamento (UE) Nº 1169/2011: Información alimentaria obligatoria. Real Decreto 126/2015, norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor.

12.- Las alergias e intolerancias alimentarias. Principales alérgenos. Medidas de prevención. Aplicación de las prácticas correctas de higiene en la elaboración de alimentos para personas alérgicas o intolerantes. Etiquetado e información obligatoria de alérgenos en alimentos.

13.- El Registro General Sanitario de alimentos. Normativa y funcionamiento. Autorización sanitaria de funcionamiento de las actividades, industrias y establecimientos alimentarios de la Comunidad Foral de Navarra.

14.-Las alertas alimentarias. Redes de alertas y fraudes alimentarios. Conceptos, organización y procedimientos. Evaluación, gestión y comunicación del riesgo en alertas, emergencias y crisis alimentarias.

15.-Ordenanza de Higiene Alimentaria de Pamplona.

16.-Vigilancia epidemiológica. Definición de brote epidemiológico. Encuestas epidemiológicas. Actuaciones ante la sospecha de un brote alimentario.

17.-Contaminación biótica de los alimentos. Salmonella y Listeria. Prevención y control.

18.-Contaminación biótica de los alimentos. Clostridium perfringens y botulinum. Prevención y control.

19.-Contaminación biótica de los alimentos. Escherichia coli toxigénicos. Intoxicación estafilocócica. Prevención y control.

20.-Contaminación biótica de los alimentos. Campylobacter. Bacillus. Prevención y control.

21.-Contaminación biótica de los alimentos. Virus. Intoxicación por Histamina. Prevención y control.

22.- Contaminantes de alimentos. Principales contaminantes químicos presentes en los alimentos, de forma natural o en los procesos de producción y transformación. Toxicología. Límites máximos de residuos. Muestreo y análisis. Normativa.

23.- Plaguicidas. Muestreo y análisis. Normativa.

24.- Residuos de medicamentos veterinarios. Límites máximos de residuos. El Plan Nacional de Investigación de Residuos (PNIR). Muestreo y análisis. Normativa.

25.-El Reglamento de espectáculos taurinos de Navarra. Normativa general y específica relativa a las condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de carnes de reses de lidia.

26.-El comercio minorista. Condiciones sanitarias aplicables al almacenamiento, transporte, distribución y venta de alimentos al por menor. Venta ambulante. Máquinas expendedoras. Medidas de higiene y control oficial.

27.-Requisitos sanitarios para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Autocontrol. Condiciones técnico-sanitarias. Legislación. Inspección y control.

28.-Materiales destinados a entrar en contacto con los alimentos. Características sanitarias y normativa aplicable. Detergentes, desinfectantes, desinsectantes y otros productos para uso en la industria alimentaria.

29.-Subproductos animales no destinados al consumo humano. Programas de control de la gestión de subproductos en establecimientos de alimentación. Normativa.

30.-Conservación de alimentos. Fundamentos de la transformación de alimentos y de la tecnología alimentaria. Conservas y semiconservas. Alimentos irradiados. Concepto y aplicación. Normativa.

31.–Requisitos sanitarios para la elaboración, distribución y comercialización de carne y productos cárnicos. Higiene de la carne y sus derivados. Etiquetado de la carne. Carne picada, preparados de carne y carne separada mecánicamente. Controles oficiales. Control de triquina. Normativa.

32.–Requisitos sanitarios para la elaboración y comercialización de la leche y productos lácteos. Riesgos de la leche cruda. Helados. Medidas de higiene y controles oficiales. Normativa.

33.–Requisitos sanitarios para la producción, distribución y comercialización de productos de la acuicultura, moluscos bivalvos y otros productos de la pesca. Medidas de higiene y controles oficiales. Anisakis. Normativa.

34.–Requisitos sanitarios para la elaboración, distribución y comercialización de huevos y ovoproductos. Etiquetado de huevos frescos. Medidas de higiene y controles oficiales. Normativa.

35.–Requisitos sanitarios para la elaboración, distribución y comercialización de miel, productos vegetales frescos y setas. Hongos y setas comestibles. Alimentos de la "cuarta gama". Medidas de higiene y controles oficiales. Normativa.

36.–Requisitos sanitarios para la elaboración, distribución y comercialización de aceites vegetales y grasas comestibles. Medidas de higiene y controles oficiales. Normativa.

37.–Requisitos sanitarios para la elaboración, distribución y comercialización de harinas y derivados. Panaderías, pastelerías, bollerías y pastas. Medidas de higiene y controles oficiales. Normativa.

38.–Requisitos sanitarios para la elaboración, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Bebidas refrescantes, zumos, horchatas y otras bebidas. Medidas de higiene y controles oficiales. Normativa.

39.–Requisitos sanitarios para la elaboración, distribución y comercialización de edulcorantes naturales y derivados, condimentos especias. Medidas de higiene y controles oficiales. Normativa.

40.–Preparados alimenticios para regímenes dietéticos y/o especiales. Productos alimenticios destinados a ser utilizados en dietas de bajo valor energético para reducción de peso. Preparados para lactantes y preparados de continuación e infantiles. Alimentos dietéticos destinados a usos médicos especiales y para deportistas. Normativa.

41.–Complementos alimenticios. Notificación. Etiquetado, presentación y publicidad. Reconocimiento de la puesta en el mercado en el ámbito europeo. Control oficial. Normativa.

42.–Aditivos, coadyuvantes tecnológicos, enzimas y aromas en la cadena alimentaria, industrias y establecimientos alimentarios. Autorización. Condiciones de uso. Contenidos máximos en alimentos. Normativa.

43._Aguas potables destinadas al consumo público. Requisitos sanitarios de calidad, captación, tipos, desinfección. Aguas envasadas. Aguas minero-medicinales. Legislación Autocontrol. El agua en la industria alimentaria. Su importancia y control.

44.-Técnicas de control de vectores. Normativa de biocidas. Uso en las actividades alimentarias. Registros. Formación. Control. Planes de control de plagas en empresas alimentarias. Planes de limpieza y desinfección en las actividades alimentarias. Productos de limpieza y desinfección. Normativa.

45.-La organización Internacional de Epizootias (OIE). Enfermedades de declaración obligatoria en la UE y en España. Vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos. Principales zoonosis en Europa y España. Zoonosis de transmisión alimentaria y no alimentaria.

46.-Leptospirosis, leishmaniasis, toxoplasmosis. Diagnóstico. Profilaxis. Prevención. Intervención. Plan de contingencia de la Rabia.

47.-Rabia, diagnóstico, profilaxis, prevención, intervención. Plan de contingencia de la Rabia.

48.-Las enfermedades parasitarias de importancia zoonótica. La Equinocosis. La Hidatidosis. Teniasis y cisticercosis. Diagnóstico. Medidas y procedimientos para su control, profilaxis y erradicación. Normativa.

49.-Ley 7/2023, de protección de los animales y ordenanza de tenencia de animales en la ciudad de Pamplona.

50.-Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Real Decreto 287/2002 por el que se desarrolla la ley 50/1999.

51.-Ley foral 19/2019 de protección de animales de compañía. Decreto foral 94/2022 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley foral 19/2019.